



JOSÉ RODRÍGUEZ CARBALLO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MÉRIDA-BADAJOZ,
En el nombre del Señor y para edificación de su Iglesia:

DECRETO

SOBRE LA DEVOCIÓN A NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DE CHANDAVILA EN LA
PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA PIEDAD, EN LA CODOSERA

A la luz de las *Normas para proceder en el discernimiento de presuntos fenómenos sobrenaturales*, emanadas por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe el 17 de mayo de 2024;

Teniendo en cuenta la carta que me ha dirigido en el día 22 de agosto el Prefecto del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, S.E. Card. Víctor Manuel Fernández, en la cual se reconoce que en la devoción surgida en torno a Ntra. Sra. de los Dolores, en Chandavila, perteneciente a la parroquia de Ntra. Sra. de la Piedad, en La Codosera, hace ya más de 75 años, no han surgido elementos problemáticos ni preocupantes que pudieran contradecir en sentido alguno las enseñanzas de la Iglesia sobre la fe y la moral, ni cuestiones de otro tipo que pudieran provocar escándalo o minar la credibilidad de la Iglesia, más bien todo lo contrario, pues se ha convertido en un lugar santo que invita a la conversión y al amor a la Iglesia;

Siendo así que la devoción a Ntra. Sra. de los Dolores se ha desarrollado desde el principio, y sin interrupción, en un profundo sentido de comunión eclesial y con suma docilidad a la autoridad eclesiástica, dejándose guiar por los pastores de la Iglesia en todo cuanto se refería al culto a la Madre de Dios y al estímulo de una sana devoción mariana y cristológica por parte de los fieles cristianos (*Normas*, art. 14, 1°);

Habiendo conocido de forma personal que el Santuario mariano de Chandavila es un lugar de una gran afluencia de peregrinos tanto de España como de Portugal, que buscan un encuentro personal con Dios confiando en la intercesión de la Virgen María, sin que haya en aquel lugar nada que distraiga de forma inoportuna a este fin, y que cada año crece y se difunde más en ambos lados de la frontera este espacio privilegiado de fe y oración;

Conociendo por mí mismo, y por numerosos testimonios que he recibido, las abundantes experiencias de conversión, de gracias y favores en orden a buscar y cumplir la voluntad de Dios, conforme al elogio de Nuestro Señor acerca de aquellos que guardan la Palabra y la cumplen (cf. Lc 11,27-28), siendo además un lugar donde son especialmente atraídos los pequeños, sencillos, enfermos, los que sufren de cualquier mal que acuden en busca de luz y consuelo;

Habiéndome informado de los responsables que, en los últimos años, han regido este Santuario, quienes me certifican su relevancia espiritual y la atención que se ofrece a los fieles, especialmente a través de los sacramentos de la Eucaristía y la Penitencia, y las numerosas peticiones que a lo largo del tiempo van llegando de personas de toda condición, especialmente del pueblo fiel más sencillo, para que se obtenga alguna clase de reconocimiento oficial por parte de la Iglesia acerca de la experiencia de fe, oración y conversión que supone este Santuario;

Después de cursar una petición en este sentido al mencionado Dicasterio, el cual ha respondido favorablemente en la carta antes mencionada, deseo comunicar mi gratitud a la Santa Sede e informar públicamente a todos los fieles de la Archidiócesis que, por el bien de esta Iglesia particular y para mayor tranquilidad de todos los fieles que de tantos lugares acuden a este Santuario mariano de Chandavila, después de las pertinentes consultas ante el Dicasterio para la Doctrina de la Fe y previas todas las cautelas tomadas por singular prudencia (Cf. *Normas*, art. 7 § 1),

DECRETO

- *Nihil obstat* para “apreciar el valor pastoral y también a promover la difusión de esta propuesta espiritual, incluso a través de posibles peregrinaciones” (*Normas*, n. 17), encuentros y reuniones de oración y que, en relación con dicho culto, los fieles “están autorizados a dar su asentimiento de forma prudente” (*Normas*, art. 22, §1: cf. Benedicto XVI, *Verbum Domini*, n. 14).
- Ahora bien, este *nihil obstat* no implica una declaración acerca del carácter sobrenatural de los hechos que están en el origen de esta devoción mariana (cf. *Normas*, art. 22, §2), por lo cual los fieles no están obligados a prestar su asentimiento, ni tampoco supone un juicio, ni positivo ni negativo, sobre la vida de las personas que participaron históricamente en el nacimiento y desarrollo de esta devoción y experiencia espiritual.
- En nuestro deber de prestar la máxima atención a una correcta acogida de los frutos espirituales que están surgiendo en torno al culto y devoción a Ntra. Sra. de los Dolores, en Chandavila, así como de promover una sana devoción mariana que lleve a los fieles a

Jesucristo, Camino, Verdad y Vida, conforme a cuanto enseña la Iglesia, pido a todos, pastores y fieles, que, conforme a las palabras del Prefecto del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, custodiamos con celo la experiencia de fe de este Santuario para que, “heredero de una rica historia de simplicidad, de pocas palabras y mucha devoción, siga ofreciendo a los fieles que quieran acercarse, un ámbito de paz interior, consuelo y conversión”.

Asimismo, dispongo que:

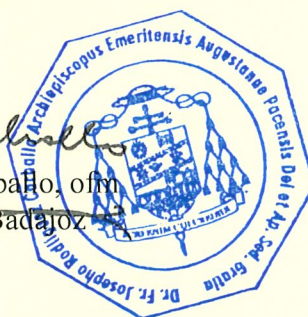
- Este Decreto sea publicado oficialmente y dado a conocer a todos los fieles a través de los medios de comunicación diocesanos en el día 24 de agosto de 2024, fiesta de san Bartolomé, apóstol.
- Una copia del Decreto será enviada al Dicasterio para la Doctrina de la Fe y otra copia a la Conferencia Episcopal Española

Animo, finalmente, con gozo y gratitud, a los fieles que les sea posible unirse a la celebración eucarística que, en acción de gracias, tendrá lugar en Chandavila (La Codosera) el próximo 15 de septiembre, fiesta de Ntra. Sra. de los Dolores, a las 19'00 horas.

Dado en Badajoz, a 24 de agosto de 2024, fiesta de san Bartolomé, apóstol.

Fr. José Rodríguez Carballo

✠ Fr. José Rodríguez Carballo, ofm
Arzobispo de Mérida-Badajoz



Por mandato de S. E. R.
Carlos Torres Muñoz
Canciller-Secretario